



DIRECCION DE CONTROL INTERNO  
Municipalidad de Chillán Viejo

**ORDENA TRÁNSITO Y  
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE  
CARGA EN LA ZONA URBANA DE LA  
COMUNA DE CHILLAN VIEJO**

**ORDENANZA N°: 9987**

**Chillán Viejo, 14 DIC 2022**

**VISTOS:**

- a.- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b.- Ley N° 18.290 de Tránsito
- c.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificados.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Los artículos N° 1, 4 letra h), 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra k) y 79 letra b), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que se establece el Municipio es quien administra la comuna; que los Municipios podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con el transporte y tránsito público; que entre las atribuciones esenciales de los municipios se encuentra la de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular, entre las cuales se encuentran las ordenanzas, que son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, en las que pueden establecerse multas que no excedan de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local correspondientes; que el Alcalde tendrá la atribución de dictar ordenanzas municipales, para lo cual requiere el acuerdo del Concejo Municipal.
- 2.- El artículo 158 de la Ley 18.290, de Tránsito, establece que "Las Municipalidades podrán prohibir el estacionamiento o limitar su tiempo en horas y lugares determinados, colocando la señalización reglamentaria" y, además, teniendo presente que el artículo 163 de la misma ley 18.290 establece que "La circulación, el estacionamiento y el horario para las faenas de recolección de desechos y carga y descarga de los vehículos, será reglamentada por las respectivas Municipalidades en conformidad a las disposiciones generales que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".
- 3.- El informe del Departamento de Tránsito y transporte Público, de fecha 11 de octubre de 2022, sobre las necesidades de contar con una Ordenanza Municipal que regule el Tránsito de vehículos de carga en la comuna de Chillán Viejo.
- 4.- El Ordinario N° 846, de Alcaldía, de fecha 07 de diciembre 2022, que envía propuesta de Ordenanza Municipal sobre Carga, Descarga, Circulación y Estacionamiento de camiones y demás vehículos en la vía pública en la comuna de Chillán Viejo.





DIRECCION DE CONTROL INTERNO  
Municipalidad de Chillán Viejo

5.- Acuerdo N° 221/22, tomado en Sesión Ordinaria N° 35, del 13/12/2022, del Concejo Municipal, a través del cual aprueban Ordenanza Municipal sobre Carga, Descarga, Circulación y Estacionamiento de camiones y demás vehículos en la vía pública en la comuna de Chillán Viejo.

6.- La necesidad de establecer una reglamentación acorde a la realidad local en materia de Transporte de Carga y estacionamiento de buses en la vía pública, analizados los antecedentes con distintos actores involucrados en el tema y considerando:

a) El desarrollo de las actividades que necesitan transportar carga por las calles y caminos de la comuna de Chillán Viejo, asimismo la necesidad de estacionar para desarrollar satisfactoriamente dichas actividades.

b) Que la protección del Medio Ambiente y la salud de la población deben constituir una función primordial de la Municipalidad de Chillán Viejo.

c) La necesidad de que la actividad de servicios logísticos en la comuna sea sustentable y competitiva.

## ORDENO:

1.- **APRUÉBASE**, Ordenanza Municipal sobre carga, descarga, circulación y estacionamiento de camiones y demás vehículos en la vía pública en la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con el siguiente detalle:

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular en la comuna de Chillán Viejo las acciones de carga y descarga, así como la circulación de camiones y demás vehículos en la vía pública, a fin de descongestionar las vías, evitar el deterioro del medio ambiente y cautelar la seguridad de las personas o vehículos, así como también los bienes públicos y privados.

Artículo 2º: Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por:

a) Carga: Cosa que hace peso sobre otra, sea transportada a hombros, o bien a lomo, o bien en un vehículo, cualquiera sea su tipo, clase o naturaleza.

b) Cargar: Embarcar o poner en hombros, lomo de animal o en cualquier vehículo mercancías para transportarlas.

c) Descarga: Quitar o aliviar la carga.

d) Polígono de Restricción: El área comprendida entre vías, calles y/o avenidas definidas en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

e) Acera: Parte de una vía destinada al uso de peatones.

f) Calzada: Parte de una vía destinada al uso de vehículos y animales.

g) Vía: Calle, camino u otro lugar destinado al tránsito

h) Detención: Paralización a que obligan los dispositivos de señalización del tránsito o las órdenes de los funcionarios encargados de su regulación, como asimismo la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, pero sólo mientras dure esta maniobra.

i) Estacionar: Paralizar un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros





**DIRECCION DE CONTROL INTERNO**  
Municipalidad de Chillán Viejo

Artículo 3º: Se entenderá, para efectos de esta Ordenanza, como Transporte de Carga Mayor o Pesada, a todo tipo de vehículos motorizados, sin distinción de marca, modelo y año de fabricación, superior a 6 toneladas de carga y/o de más de 2 ejes, sean estos camiones, tracto camiones, trailer, remolques, semi-remolques, y otros similares. Se entenderá por Transporte de carga menor, a todos aquellos vehículos de más de 1.750 kg de carga y hasta 6 toneladas, tales como camionetas fleteras, furgones, u otros similares.

Artículo 4º: La presente Ordenanza define un Polígono de Restricción dentro de la comuna, dentro del cual se aplicarán las disposiciones de la presente Ordenanza y cuya delimitación es la siguiente: A. O'Higgins por el norte, Luis Arellano por el poniente y Baquedano por el Sur y por el Oriente por Condell del Maule, subiendo por Luis Araneda con intersección con calle Antonio Varias.

Artículo 5º: El horario de carga y descarga en el Polígono de Restricción será el siguiente:

De lunes a viernes: De las 05:00 a 07:00 horas y de 20:00 a 01:00 horas.

Día sábado: De las 05:00 a las 11:00 horas.

Día domingo y festivos: Sin restricción.

La carga y descarga realizada en el Polígono de Restricción fuera de los horarios recién señalados está prohibida y su realización constituye infracción a la presente Ordenanza, salvo las situaciones descritas en los artículos 8 y 10 de esta Ordenanza, en cuyos casos se procederá como en ellos se indica.

Artículo 6º: Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, todo tipo de vehículo que transite en la comuna de Chillán Viejo deberá cumplir con lo exigido por la Ley N° 18.290, de Tránsito, tanto para los efectos de carga y descarga, como para los efectos de estacionamientos, detenciones y circulación en general, todas materias reguladas en la ley 18.290, como, por ejemplo, en los artículos 61 a 83, en los artículos 148 a 159, en el artículo 160 números 5 y 6, en el artículo 200 números 7, 12, 28, 29 y 39, y en el artículo 201 números 1, 9, 10, 11 y 25, todos de la ley recién aludida.

Artículo 7º: La carga y descarga se realizará por el lado del vehículo más cercano a la acera, donde la ley se lo permita, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación vehicular ni peatonal.

Artículo 8º: El Departamento de Tránsito y Transporte Público podrá autorizar, en forma especial y en casos justificados, a petición expresa y fundamentada del interesado, a las Personas Jurídicas o a las Personas Naturales para que realicen faenas de carga y descarga en el Polígono de Restricción dentro de los horarios de prohibición que establece el artículo 5º de la presente Ordenanza. En esta autorización se indicarán las medidas de seguridad que adoptará el interesado o solicitante. En el caso de las personas jurídicas, la solicitud deberá ser presentada por el Representante Legal o por un profesional responsable y/o residente, con 72 horas de anticipación, a lo menos, al día en que se efectuará la acción.

Excepcionalmente, y bajo calificación directa de la autoridad, podrá autorizarse en forma especial y de manera justificada, lo indicado en el inciso anterior.

Cualquier incumplimiento, total o parcial de esta norma o a la autorización a que ella se refiere, constituye infracción a la presente Ordenanza.





DIRECCION DE CONTROL INTERNO  
Municipalidad de Chillán Viejo

Artículo 9º: Los vehículos habilitados para efectuar labores de carga y descarga no podrán permanecer estacionados por un tiempo mayor al que dure la acción de carga y descarga. Cualquier incumplimiento, total o parcial de esta norma o a la autorización a que ella se refiere, constituye infracción a la presente Ordenanza.

Artículo 10º: Las faenas de carga y descarga de camiones que se destinen al acarreo o traslado de escombros producto de excavaciones, remodelaciones, demoliciones u otras acciones, y de materiales o elementos destinados a las actividades de la construcción, deberán contar con la autorización Municipal indicada en el artículo 8º de la presente Ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta norma o a la autorización a que ella se refiere, constituye infracción a la presente Ordenanza.

Artículo 11º: Todo vehículo que se encuentre estacionado o efectuando carga y descarga, deberá permanecer con el motor apagado. Cualquier incumplimiento de esta norma constituye infracción a la presente Ordenanza.

Artículo 12º: Queda estrictamente prohibido dejar restos y/o desperdicios o basuras en la vía pública como resultado de las labores de carga y descarga. Serán responsables tanto el conductor del vehículo como el propietario o mandante de la carga. Cualquier incumplimiento de esta norma o a la autorización a que ella se refiere, constituye infracción a la presente Ordenanza.

Artículo 13º: En todo daño que sufra una persona o el equipamiento jardines u otro Bien Nacional de Uso Público o Privado, como consecuencia de las faenas de carga y descarga, serán solidariamente responsables el transportista, el conductor, el propietario del vehículo, el mandante, así como el destinatario de la carga.

#### DE LA CIRCULACIÓN:

Artículo 14º: Los vehículos de carga igual o superior a las 6 toneladas, o con más de dos ejes, solo podrán circular:

1. Los vehículos provenientes desde el Poniente que se dirijan hacia la comuna de Chillán, o viceversa, deberán transitar por Av. O'Higgins hasta intersección calle Luis Arellano conexión Av. Mariscal Martín Ruiz de Gamboa (comuna de Chillán).
2. Los que provengan desde Norte, que se dirijan hacia la Ruta N-59-Q, o viceversa, deberán transitar solo por Av. Baquedano.

Artículo 15º: Sólo podrán ingresar al polígono de restricción sin previa autorización los vehículos de emergencia, Fuerzas Armadas y de Orden, Bomberos, Policía de Investigaciones de Chile, vehículos de mantención de servicios básicos, camiones recolectores de basura de la comuna de Chillán Viejo, siempre que el ingreso de éstos al área de restricción "sea con el fin de cumplir sus funciones correspondientes".

Artículo 16º: Los vehículos de tracción animal (carretas, carretelas, carretones, etc.) no podrán ingresar, estacionar ni realizar faenas de carga y descarga en el área de restricción de la comuna indicado en el artículo 4º de la presente Ordenanza.





DIRECCION DE CONTROL INTERNO  
Municipalidad de Chillán Viejo

## TÍTULO II DEL ESTACIONAMIENTO Y DETENCIÓN

Artículo 17º: Se prohíbe el estacionamiento y detención de todo tipo de camiones, tractocamiones, remolques, semirremolques y cualquier implemento de éstos y maquinarias en general, en el horario establecido en el Polígono de Restricción indicado en los artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 18.290 y las señales de tránsito existentes en el lugar.

Artículo 18º: Se prohíbe el estacionamiento y la detención de todo tipo de camiones, tractocamiones, remolques, semirremolques y cualquier implemento de éstos y maquinarias en general, en los pasajes y calles de ancho igual o menor a 6 m de la comuna de Chillán Viejo. Esta prohibición no regirá para los camiones Recolectores de Basura de la comuna, vehículos Municipales, de servicio público y de emergencia, repartidores de gas domiciliario, y vehículos de carga mayor de empresas que se encuentren realizando labores de mantención, reparación o instalaciones en sus respectivas áreas de trabajo en las áreas de electricidad, agua potable y servicio de alcantarillado.

## TÍTULO III SEÑALIZACIONES

Artículo 19º: El Departamento de Tránsito y Transporte Público será el encargado de señalizar el área de restricción, con indicación de horarios de carga y descarga en conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 20º: La señalización de advertencia de peligro que indique la ejecución de faenas de carga y descarga será de responsabilidad del conductor del vehículo, dispuesta de tal forma que no entorpezca el fluido tránsito vehicular y peatonal.

La señalización deberá consistir a lo menos en dos conos de color naranja con una o dos bandas retrorreflectante, emplazadas a ambos extremos de la zona de carga y/o descarga, y demás necesaria y adecuada a la naturaleza de la actividad de carga y/o descarga que se realice para prevenir accidentes tanto a peatones como automovilistas.

## TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 21º: El cumplimiento de la presente Ordenanza quedará sujeta a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, los que deberán denunciar dichas infracciones al Juzgado de Policía Local de la comuna.

Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias de particulares, conforme al procedimiento de la ley 18.287.

Artículo 22º: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado con multas de una (1) a cinco (5) Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y será aplicada por el Juzgado de Policía Local de Chillán Viejo.

Artículo 23º: Será obligación de todos los usuarios de la zona de restricción cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.



DIRECCION DE CONTROL INTERNO  
Municipalidad de Chillán Viejo

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 24º: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en página Web de Municipio.

2.- **DERÓGASE**, toda norma municipal respecto a la materia a contar de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

LMO/RBF/OES  
DISTRIBUCION:

Carabineros de Chile Sexta Comisaria de Chillán Viejo Juzgado de Policía Local, Dirección de Seguridad Pública, Departamento de Tránsito



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**



14 DIC 2022